

que espere, y siendo de obligación por su oficio de
su oficio el mayor tambien por el comun de esta
villa a beneficio de sus individuos y seguridad
de sus caudales que son Responsables en co-
mun y en particular a las Rentas N.^{as} de los
partidos que se recaudan a nombre de esta
villa con que tiene ajustado, y Escripturnado la
cota que paga todos los años a la parte de la
N.^a hacienda en la Ciudad de Murcia nom-
bro a los Recaudos D.^o Antonio Melgares So-
gura, y D.^o Christoval Navarero para que co-
tinuamente Recaudacion pero con la prece-
sa condicion de que antes que se les entregue
los padrones para cobro de lo que se repar-
ta efectivamente han de hacer constar instru-
mentalmente, y conforme a D.^o establ. oventes
en la capital de Murcia, y asi mismo han
de afianzar uno y otro nombrado a satisfaccion
de este Ayuntamiento en la cantidad suficiente
que asegure la Cota de este co-
mun, y las hipotecas que para ello señala-
ren los fiadores han de ser (a demas de ser li-
bres de toda vinculacion fianza censo, y
otro gravamen que puedan tener) aprecia-
das por peritos que ante la N.^a Justicia de
lo Juram.^{to} declaren su intrinseco valor, y
presentando por parte de los subditos testi-
gos de abono, y que tengan bienes raizes para
Responder por las dhas fianzas en caso que
salieran fallidas alguna o parte de ellas, y no
siendo como lo lleva expresado no les suval-
dote Recaudando lo que vuplica a el nom.^o